

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CEOE CASTILLA Y LEÓN.

El artículo 70.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de industria.

En un entorno cada vez más globalizado y competitivo es necesario para nuestra Comunidad de Castilla y León, posicionarse, como región europea de alto interés empresarial, relanzando el importante valor y peso específico y estratégico de su sector industrial, así como su efecto tractor y multiplicador del desarrollo tecnológico, la innovación y de la riqueza económica.

Asimismo, afianzar a Castilla y León como territorio industrial e innovador requiere conocer su estructura productiva, sus fortalezas, pero también sus inquietudes; y, en especial, las necesidades básicas de las empresas.

En la actualidad, la creciente demanda de recursos, junto con la necesidad de adoptar prácticas sostenibles, exige un análisis exhaustivo de la disponibilidad de estos recursos esenciales (suelo industrial, comunicaciones, telecomunicaciones, materias primas relevantes, agua y energía), con objeto de facilitar las decisiones estratégicas para el desarrollo de la industria en Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

CEOE Castilla y León (CEOE CyL) es una organización profesional de carácter empresarial, confederativo e intersectorial, sin ánimo de lucro, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la Comunidad. Asimismo, CEOE Castilla y León es la organización empresarial más representativa en Castilla y León y dispone de una red distribuida por todo el territorio de la Comunidad.

El proyecto “Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias” pretende contribuir al conocimiento de determinadas capacidades mínimas de recursos esenciales y determinadas infraestructuras estratégicas disponibles en Castilla y León para las industrias y, con ello, fomentar el crecimiento, la consolidación y la expansión de las industrias castellanas y leonesas, generando un ecosistema industrial más dinámico, innovador, resiliente y competitivamente sostenible.

Además, se centrará en identificar y analizar las capacidades mínimas de recursos esenciales clave, como el agua, la energía eléctrica, el gas, el biogás, las materias primas más relevantes, el suelo industrial disponible y las principales infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones en Castilla y León. Asimismo, incluirá la elaboración de un mapeo de industrias tractoras en la región, con el objetivo de visualizar su posicionamiento estratégico y los principales impactos en su entorno. Finalmente, durante la ejecución del proyecto se priorizará la difusión y acercamiento del mismo, así como de los resultados obtenidos, a diversas entidades del ecosistema industrial.

Con fecha de 25 de octubre de 2024, desde CEOE CASTILLA Y LEÓN se solicita la colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para el desarrollo del proyecto de “Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias”.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para encarar las tareas que pretende desarrollar CEOE CASTILLA Y LEÓN. En concreto destacaríamos el desarrollo de un mapa interactivo de capacidades y recursos esenciales existentes para las industrias en Castilla y León, el desarrollo de un mapa de industrias tractoras en polígonos industriales y/o parques empresariales, el informe global de los resultados obtenidos y la difusión de las actuaciones ejecutadas.

Considerando lo anterior, se hace necesario el apoyo a esta iniciativa, con un impacto directo en la economía regional, en la búsqueda de aumentar el peso de la industria en nuestra

Comunidad que es uno de los objetivos del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León.

Teniendo en cuenta, pues, los objetivos que se persiguen con la implantación del proyecto de “Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias” por parte de CEOE CASTILLA Y LEÓN, se considera necesario prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 a) atribuye a la Dirección General de Industria el desarrollo de la política industrial (estudio, promoción y apoyo), y en el artículo 6 e) el diseño y apoyo a la implantación de una política de digitalización e innovación en el sector industrial de Castilla y León.

Por todo lo expuesto, se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a CEOE CASTILLA Y LEÓN para la ejecución del proyecto de “Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias”.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Teniendo en cuenta, además, que no se puede promover la pública concurrencia por tratarse de aprovechar el conocimiento y la experiencia que proporciona CEOE CASTILLA Y LEÓN, están acreditadas las razones de excepcionalidad previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previamente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Al objeto de que CEOE CASTILLA Y LEÓN pueda ejecutar el proyecto de manera inminente, se considera imprescindible anticipar al beneficiario el 100 % del importe de la subvención a conceder, facilitando de esta manera el comienzo de los trabajos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, la concesión directa de una subvención a CEOE CASTILLA Y LEÓN, por importe de OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (800.528 €) para la financiación de las actuaciones vinculadas al proyecto de “Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias”, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.421A03.7806A.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CEOE CASTILLA Y LEÓN

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención a CEOE CASTILLA Y LEÓN tiene por objeto la financiación del proyecto de “Evaluación de capacidades en Castilla y León para las industrias”.

La finalidad del proyecto es contribuir al conocimiento de determinadas capacidades mínimas de recursos esenciales y determinadas infraestructuras estratégicas disponibles en Castilla y León para las industrias y, con ello, fomentar el crecimiento, la consolidación y la expansión de las industrias castellanas y leonesas, generando un ecosistema industrial más dinámico, innovador, resiliente y competitivamente sostenible.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.

CEOE CASTILLA Y LEÓN, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se

atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Acreditar el cumplimiento del Plan de Igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante certificado de inscripción en el registro de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En el caso de no ser obligatorio disponer del Plan de Igualdad, por el número de trabajadores de la entidad, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable.
10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuarto. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor del mercado.

Las Organizaciones Empresariales Territoriales de Castilla y León podrán llevar a cabo parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta de CEOE Castilla y León, en este caso tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En particular, se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal y colaboraciones externas relativos a la elaboración del mapa interactivo de capacidades y recursos esenciales existentes para las industrias en Castilla y León, del mapa de industrias tractoras en polígonos industriales y/o parques empresariales, del informe global de los resultados obtenidos y a la difusión de las actuaciones ejecutadas. Estos gastos podrán ser subvencionados al 100 %.

3.- No se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- b) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- c) Contribuciones en especie.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Gastos de procedimientos judiciales.

CUARTA.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

1.- El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención comprende desde el día de presentación de la solicitud de subvención hasta el 30 de marzo de 2026, ambos inclusive.

2.- El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará un mes después de la terminación del periodo subvencionable, esto es, el 30 de abril de 2026 (inclusive).

3.- Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTA.- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el beneficiario en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la resolución.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

SEXTA.- Justificación y liquidación de la subvención.

1.- CEOE CASTILLA Y LEÓN deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 30 de abril de 2026 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2.- La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3.- La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

SÉPTIMA.- Pago y anticipo.

1.- El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024 y demás normativa aplicable.

2.- Podrá concederse, previa solicitud de CEOE CASTILLA Y LEÓN, un anticipo de hasta el 100 % de la subvención concedida sin necesidad de constitución de garantía alguna, según informe de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 18 de diciembre de 2024.

3.- Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, solicitud de pago anticipado, así como los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la seguridad social. Además, deberá presentar una declaración responsable de inicio de las actuaciones objeto de subvención.

4.- El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

OCTAVA- Subcontratación.

1.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.